



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a donar un predio de su propiedad en favor de las Asociaciones Cruz Roja Mexicana IAP y Cruz Roja Mexicana Delegación Victoria, para la construcción de sus nuevas instalaciones.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 9 de septiembre del presente año, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a donar un predio de su propiedad en favor de las Asociaciones Cruz Roja Mexicana IAP y Cruz Roja Mexicana Delegación Victoria, para la construcción de sus nuevas instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada en esa misma fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-01034, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para donar un predio de su propiedad en favor de las Asociaciones Cruz Roja Mexicana IAP y Cruz Roja Mexicana Delegación Victoria, para la construcción de sus nuevas instalaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Asimismo expresa el accionante, que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.

El promovente ha considerado que de los bienes que integran el patrimonio municipal, es factible donar un inmueble localizado en el Fraccionamiento "Lomas de Calamaco", con una superficie total de 7,373.96 metros cuadrados, que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 88.12 metros lineales, con calle Lomas del Pedregal; al Sur, en 56.52 metros lineales, con calle Lomas de Calamaco; al Este, en 98.08 metros lineales, con terreno que se dona al Gobierno del Estado para la construcción de un Centro Estatal de Transfusión Sanguínea; y, al Oeste, en 112.15 metros lineales con Libramiento Naciones Unidas.

En tales condiciones, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del año próximo pasado, celebrada por el Cabildo del Municipio accionante, se aprobó donar el inmueble referido a favor de la Asociación Cruz Roja Mexicana IAP para la ejecución del proyecto mencionado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 17 de junio del 2008, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión en favor de la Asociación Cruz Roja Mexicana IAP para la construcción de sus nuevas instalaciones en esta Ciudad.
2. Escritura pública número 321, de fecha 7 de septiembre del presente año, llevado ante la fe del Notario Público número 306 con jurisdicción en Victoria, Tamaulipas, que contiene las áreas de donación que le corresponden al Ayuntamiento del Fraccionamiento Habitacional denominado "Lomas de Calamaco", de esta ciudad, con lo cual acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
3. Manifiesto de propiedad urbana expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas.
4. Fotografías y Planos de localización del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 17 de junio del 2008, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Ahora bien, con relación al objeto de la donación, quienes emitimos la presente opinión estimamos pertinente destacar que la Cruz Roja Mexicana, es una institución de Asistencia Pública que tiene por objeto contribuir a mejorar la salud, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.

La Cruz Roja Mexicana es una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la Ciudad de México. Se constituyó de conformidad al decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910; basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906 al que se adhirió los Estados Unidos Mexicanos el 2 de Agosto de 1907.

Dada la naturaleza de la Cruz Roja, como movimiento de socorro voluntario y sus características de imparcialidad, esta Comisión considera procedente la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de promover a través de la donación del inmueble descrito, aquellas acciones que realiza esta Institución, pues con ello se garantiza una mayor cobertura de atención médica a la población de esta comunidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, la Cruz Roja de esta Ciudad ha presentado el proyecto de construcción de sus instalaciones el cual contempla la reubicación del edificio actual, ya que actualmente su ubicación se encuentra a un costado del Hospital General de esta Ciudad. En dicho proyecto se contempla la construcción de un edificio de aproximadamente 800 metros cuadrados, el resto del terreno para patio de maniobras y estacionamiento de ambulancias.

Asimismo, es importante dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen hemos estimado que en el proyecto resolutivo que presentamos a su consideración, contempla la razón social del donatario en los términos que refiere el Acta número 98209, de fecha 3 de marzo de 1967, através de la cual se reforman los estatutos de la Asociación Mexicana de la Cruz Roja A.C., instrumento con el cual se acredita la personalidad de la donataria, y en el cual se establece que la denominación de ésta es la de "Cruz Roja Mexicana" IAP, realizando las adecuaciones pertinentes para mayor claridad.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir a la prestación de servicios de salud para esta región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Institución Cruz Roja Mexicana I.A.P., para la construcción de sus nuevas instalaciones en esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Lomas de Calamaco”, con una superficie total de 7,373.96 metros cuadrados, que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 88.12 metros lineales con calle Lomas del Pedregal; al Sur, en 56.52 metros lineales con calle Lomas de Calamaco; al Este, en 98.08 metros lineales con terreno que se dona al Gobierno del Estado para la construcción de un Centro Estatal de Transfusión Sanguínea; y, al Oeste, en 112.15 metros lineales con Libramiento Naciones Unidas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor de la Asociación Cruz Roja Mexicana I.A.P., para la construcción de sus nuevas instalaciones. Al donatario le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO.- La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o, en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donatario sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta 24 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones respectivas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los quince días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, solicita autorización para donar un predio de su propiedad a favor de la Asociación ahora denominada Cruz Roja Mexicana IAP para la construcción de sus nuevas instalaciones en esta entidad.